



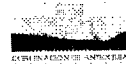
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002996

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca un acto administrativo”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que en el proceso de reorganización del municipio de **URRAO**, se acordó realizar el traslado de la plaza docente de Básica Primaria No. 1502500-003 del Centro Educativo Rural La Venta sede El Paso, para la Institución Educativa Rural La Caldasia sede Sabanas en Básica Primaria del mismo municipio, para lo cual se expidió el Decreto departamental No. D 2016070005407 del 07/10/2016.

Con Radicado 2018010366361 del 19 de septiembre de 2018, el señor Alcalde del municipio de Urrao, solicita la revocatoria del Decreto 2016070005407 del 07/10/2016, para devolver la plaza a su sede de origen, toda vez que de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT (52 estudiantes), se necesita esta plaza en dicha sede para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

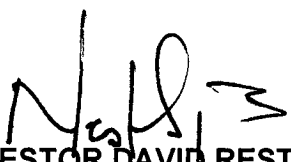
DECRETA:

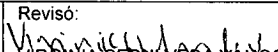
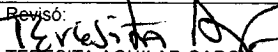
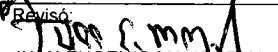
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el siguiente Decreto por las razones expuestas:

No. DECRETO	FECHA DECRETO	No. PLAZA DOCENTE	ORIGEN DE LA PLAZA	DESTINO DE LA PLAZA
2016070005407	07/10/2016	1502500-003	C.E.R. LA VENTA sede EL PASO	I.E.R. LA CALDASIA sede SABANAS

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MA. CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-IX-26	Revisó:  VIRGINIA SEPÚLVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--